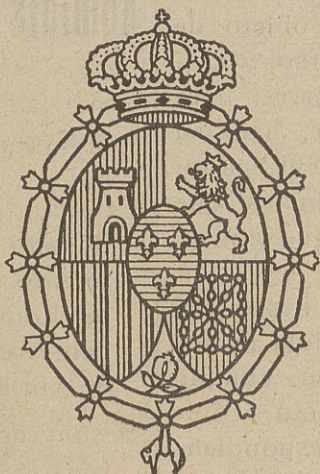


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.003

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos. Valladolid, 9 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

Relación que se cita

- Tudela de Duero. — Reemplazo de 1930.
Francisco Calvo Alonso.
Guillermo García de la Fuente.
Eugenio Muñoz Marcial.
Plácido Sacristán Molpeceres.
Emilio Salcedo Blas.
Ignacio Sánchez Colomo.
- La Unión de Campos, 1930.
Silvino Jano Giraldo.
- Urones de Castroponce, 1930.
Dionisio Arias de la Rosa.

Valdenebro de los Valles, 1930.

Francisco de la Piedra.

Valdunquillo, 1930.

Félix Flores Calvo.

Villacid de Campos, 1930.

Julián Pérez Rojas.

Villafrechós, 1930.

Jesús Ampudia Rodríguez.
Benito Cabrera Redondo.
Narciso Golachea García.
Ángel San José Conde.

Villagarcía de Campos, 1930.

Macario Curto Guerra.
Gerardo Cordero López.
Manuel Frades Ferrerueta.
Rufino López Ramos.

Villalón de Campos, 1930.

Jerónimo Monje de Pablos.

Villanubla, 1930.

Lucinio García Villanueva.

Zaratán, 1930.

Felipe Alvarez Tesedo.
Procopio Febrero Gómez.
Fausto González Vázquez.

Valladolid, primera sección, 1930.

Nazarío Abril Cristóbal.
Raimundo Adalia Martínez.
Fermín Aguado Rico.
Anastasio Alonso Buzón.
Félix Alonso González.
Fabiano Alvarez Delgado.
Mariano Alvarez Platón.
Eugenio Alvarez Sancho.
Emiliano Andrés Lázaro.
Gregorio Aparicio del Caz.
Ángel Arribas Vicente.
Juan Arroyo San José.
Marcelo Avedillo Cerrato.
Simón Baticón Fuente.
Ángel Baticón Hernández.
Eulogio Benito Bastardo.

Mariano Benito Bayón.
Vicente Blanco de Castro.
Jacinto Blanco de la Fuente.
Vicente Borrego Colorado.
Adelino Bueno Agustín.
Pablo Bueno Sancha.
Lorenzo Bueno Zamora.
Andrés Caballero Arranz.
Julián Caballero Pagola.
Daniel Campa Verdejo.
Cecilio del Caño Fernández.
Alejandro Carrera Bermejo.
Juan Carretero Carnicero.
Mariano Carril Mayor.
Mariano Carro Rodríguez.
Emilio Correa Martín.
Luis Cuadrado Martínez.
Aurelio Cubría Fernández.
Andrés de Diego Cadena.
Eulogio Diego Marguillo.
Melitón de Diego Sebastián.
Atanasio Díez Malfaz.
Eliás Díez Negro.
Mario Domínguez Viana.
Antonio Doncel Díaz.
Ignacio Escaso Martín.
Valentín Escudero Visoyo.
Tomás Esquerro Callejo.
Félix Estébanez Carricajo.
José Fernández Alonso.
Florencio Fernández Carpintero.
Marcelo Fernández García.
Joaquín Fernández Rodríguez.
Martín Fernández Tapia.
Leocadio Fernández Vázquez.
Ricardo Fraile Hernández.
Pablo Frutos Cuadrado.
Isidoro Galán Zurro.
Luis Galván Montes.
Florencio Gallardo Frías.
Teodoro Gallego Iglesias.
Primitivo Gallego Pérez.
Félix García Arenillas.
Juan García Gallego.
Bernardo García Juarro.

Miguel García López.
Clemente García San Juan.
Constantino García Paz.
Julio García de Pinto.
Basilio García Rodríguez.
Julio Gascón Pintado.
Aurelio Gómez Caballero.
Luis Gómez López.
Víctor Gómez Olmedo.
Agustín Gómez San José.
Vicente González Angulo.
Marcelino González Aragón.
Félix González Frutos.
Gregorio González Gómez.
Anacleto González González.
Daniel González González.
Gabriel González González.
Felipe González Panizo.
Manuel González Sanz.
Antonio González Tomasa.
Víctor González Valverde.
Mariano Gonzalo Merino.
Francisco Guijarro Paredes.

Núm. 2.019

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido anunciadas en los «Boletines» de los días 25 y 26 de Abril último las subastas de las obras de conservación de carreteras de esta provincia para el día 17 del actual, y siendo este día festivo, se aplazan las expresadas subastas hasta el día 19 del actual, permaneciendo el día 12 del mismo como último día de admisión de pliegos.
Valladolid, 9 de Mayo de 1930.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 2.018

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 8 del corriente, acuerdo sacar a subasta las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de Ciguñuela a Tordesillas y señalar el día 4 de Junio próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 12.240'02 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario del Diputación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales o en la Depositaria de fondos de esta provincia la cantidad de 612 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que dichas remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase sexta y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en al Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de....., (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana entre los autores de ellas, por término de quince minutos, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado de la Corporación don Sebastián Garrote Sapea.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva,

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contrato con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 9 de Mayo de 1930.
—El Presidente, *Francisco Belloso*. —El Secretario, *Dionsio J. Noguera*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.011

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas los días 26 y 27 de Febrero, 12 y 28 de Marzo y 30 de Abril de 1930.

Sesión del día 26 de Febrero.

Presidencia, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura del Real decreto de 15 de los corrientes, de las listas de Concejales formadas con arreglo al mismo y del acta de proclamación verificada en el día de ayer, resultando designados los ex Concejales que obtuvieron mayor votación en las elecciones celebradas en los años 1917, 1920 y 1922, señores don Julio Bustillo, don José Garrote Tebar, don Juan A. Ramos, don Tomás González Cuevas, don Pantaleón Muñoz, don Manuel Bolado, don Juan Leonardo, don Pablo Cilleruelo, don Alfredo Stampa, don Emilio Bejarano, don Vidal Pérez Collantes, don Isidro Sánchez, don Federico Landrove, don Manuel Carnicer, don Luis Silió, don Jesús Sáez Escobar, don Luis Altolaquíre, don José María Lage, don Agustín Enciso, don Isidoro de la Villa; y los mayores contribuyentes don Federico Tejedor, don Gregorio García Garrote, don Emeterio Guerra, don Aquilino Sánchez Pardo, don Tomás Fernández Canales, don Pedro Mazariegos, don Norberto Adulce Linares, don Andrés Martín Sánchez, don Sixto Ortiz, don Eusebio Alcalde Varela, don Manuel García Muelas, don Abel González, don Roque González, don Ricardo Martín, don Emilio Molina, don Juan Rodríguez, don Santos Rodríguez Pardo, don Manuel Santos, don Calixto Fando Loras y don Florentín Bobo.

Asisten 33 señores de los proclamados.

Se dió lectura del telegrama del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el que comunica que deberán encargarse de la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía los Concejales de mayor edad, sin perjuicio de que el Gobierno se reserva la facultad de designarles después.

En consecuencia, el excelentísimo señor Gobernador civil nombró Alcalde-Presidente a don Emeterio Guerra, por ser el de más edad, quien se posesionó del cargo, quedando constituido el Ayuntamiento.

Sesión del día 27 de Febrero

Presidencia, el Alcalde don Emeterio Guerra.

Fué aprobada el acta anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se proclama, por razón de edad, Tenientes de Alcalde, a los señores siguientes:

1.º, don Sixto Ortiz; 2.º, don Eusebio Alcalde; 3.º, don Pedro Mazariegos; 4.º, don Manuel Carnicer; 5.º, don Norberto Adulce; 6.º, don Federico Tejedor; 7.º, don Gregorio García Garrote; 8.º, don Pantaleón Muñoz, y 9.º, don Juan Rodríguez.

Se designan Concejales jurados, previa votación secreta, a los señores siguientes:

1.º, don Julio Bustillo; 2.º, don Roque González; 3.º, don Luis Altolaquíre, y 4.º, don Alfredo Stampa.

Sesión del día 12 de Marzo

Presidencia, el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura de la Real orden de conformidad al Real decreto de 15 de Febrero pasado, nombrando Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al Excmo. señor don Federico Santander Ruiz-Giménez, dándole posesión del cargo el señor Gobernador civil

Seguidamente fueron designados, previa la oportuna autorización y en votación secreta, los siguientes Tenientes de Alcalde:

1.º, don Manuel Carnicer Pardo; 2.º, don Pedro Mazariegos; 3.º, don Gregorio García Garrote; 4.º, don Isidoro de la Villa; 5.º, don Emilio Molina; 6.º, don José Garrote Tebar; 7.º, don Jesús Sáez Escobar; 8.º, don Juan Leonardo, y 9.º, don Pantaleón Muñoz.

Por igual procedimiento fueron elegidos suplentes de Tenientes de Alcalde, los señores siguientes:

Del 1.º, don Luis Silió; del 2.º, don Santos Rodríguez; del 3.º, don Roque González; del 4.º, don Manuel Bolado; del 5.º, don Abel González; del 6.º, don Emilio Bejarano; del 7.º, don Federico Landrove; del 8.º, don Ricardo Martín, y del 9.º, don Juan A. Ramos.

Se acordó restituir con el nombre antiguo de Plaza Mayor, por el de General Primo de Rivera que actualmente lleva.

Sesión del día 28 de Marzo

Presidencia, el Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdo siguientes:

Aprobar una moción de la Al-

caldía respecto a la situación económica del Ayuntamiento y un proyecto de obras respecto a pavimentación, construcción de grupos Escolares, saneamiento del barrio de las Delicias y ensanche de la calle de Santiago.

Aceptar las renunciaciones que del cargo de Concejal han presentado los señores don Vidal Pérez Collantes, don José Garrote Tebar, don Tomás González Cuevas, don Agustín Enciso, don Juan A. Ramos y don Federico Landrove, designados como electivos, y de los señores don Tomás Fernández Canales, don Andrés Martín, don Sixto Ortiz, don Eusebio Alcalde, don Manuel García Muelas, don Manuel Santos y don Florentín Bobo, como mayores contribuyentes.

Además se declaró vacante también por este último concepto la producida por fallecimiento de don Aquilino Sánchez Pardo.

Nombrar, en sustitución de los anteriores señores, en concepto de electivos, a don Julio de la Cuesta, don Federico Santander, don Alfredo García Conde, don José Caballero y don Antonio Infante Ansa y don José Fernández de la Torre; y como mayores contribuyentes a don Antonio Gimeno Bayón, don Miguel Pardo, don Eudasio López, don Jesús Rivero, don Claudio Martín, don Constantino Mateo, don Gonzalo Hernández y don Luciano Suárez.

También se acordó nombrar en sustitución de don Julio de la Cuesta, que resulta incompatible, a don Santiago Rodríguez Monsalve.

Se acordó designar, previa votación, 6.º Teniente de Alcalde a don Luis Silió, vacante por renuncia de don José Garrote.

Se acordó designar 1.º, 3.º y 7.º suplentes de Tenientes de Alcalde, en vista de las vacantes producidas, a los señores don Santiago Rodríguez Monsalve, don Juan Perdiguero y don Isidro Sánchez, previa la oportuna votación.

Fueron designadas las Comisiones permanentes,

Autorizar al señor Alcalde para proceder oportunamente a la venta de terrenos sobrantes en la calle de Santiago después de efectuadas las expropiaciones acordadas.

Aprobar un acuerdo de la Comisión permanente, para contribuir con cincuenta mil pesetas con destino a la construcción de un pabellón de tuberculosos anejo al Hospital Clínico.

Aprobar las modificaciones al inventario del patrimonio municipal durante el año 1929.

Aprobar dos acuerdos de la Comisión permanente, mostrán-

dose parte en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Gervasio González y los señores Solache y Llaños contra acuerdos adoptados por dicha Comisión.

Sesión del día 30 de Abril

Presidencia el Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aceptar las dimisiones presentadas por los Concejales electivos don Alfredo García Conde, don José Caballero y por los Mayores contribuyentes, don Constantino Mateo, don Antonio Gimeno Bayón, don Miguel Pardo y don Luciano Suárez, siendo designados para sustituirlos a don Teófilo Salgado y don Juan Poza, como electivos, y don José María Martín, don Baldomero Alonso, don Bonifacio Fernández y don Eulogio González, como Mayores contribuyentes.

Aprobar un suplemento de crédito para aumentar, con el sobrante de 729.815'51 pesetas del presupuesto de 1929, varias partidas del presupuesto de 1930.

Aprobar los proyectos de pavimentación de calzadas de las calles del Cardenal Mendoza, Colón y carretera de Recondo, la de Duque de la Victoria y Fuente Dorada; aprobándose asimismo el expediente sumario que determina el artículo 165 del Estatuto municipal para pavimentar la referida calle del Duque de la Victoria con el producto patentado «Mugies».

Imponer en los proyectos de pavimentación de referencia las contribuciones especiales con sujeción a las tarifas vigentes.

Conceder autorización a los señores León Gallego para instalar casetas de transformación de energía eléctrica en el Barrio de las Delicias y en el Paseo de Zorrilla, esquina a la calle de Gabilondo, las redes de baja tensión que estas casetas alimentan y el tendido de líneas áreas y subterráneas de alta tensión que, partiendo de la Sub-estación de María del Arco, alimentan las citadas casetas, a condición de que se cumplan las prescripciones legales y técnicas.

Rebajar a quinientas pesetas el canon anual que satisface por reparación de vías asfaltadas la S. A. «Tranvías de Valladolid».

Solicitar prórroga en la recaudación del impuesto de Consumos.

Valladolid, 6 de Mayo de 1930. —El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*. —V. B.º: El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 2.021

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Abril, acordó llevar a cabo, por medio de subasta, la pavimentación de las calzadas de las calles del Cardenal Mendoza, Colón y Recondo.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de seis días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los que lo deseen presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 9 de Mayo de 1930. —El Alcalde, *F. Santander*.

Núm. 2.020

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento, respecto a la imposición de contribuciones especiales, a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de las calzadas de las calles del Cardenal Mendoza, Colón y Recondo, se anuncia al público para el examen, por los interesados, de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 9 de Mayo de 1930. —El Alcalde, *F. Santander*.

Núm. 2.008

Fuensaldaña

Confecionado el apéndice al padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del documento cobratorio para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar

las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 8 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Felipe Crespo.

Núm. 2.009

Gomeznarro

Don Lorenzo Sanz Gay y don Gonzalo López Melgar, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los repartimientos sobre utilidades pertenecientes al año de 1929.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 14 de Abril último se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día diez y siete del actual en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, contribuyentes vecinos o forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Gomeznarro, 7 de Mayo de 1930. —El Presidente de la parte real, Lorenzo Sanz. —El Presidente de la parte personal, Gonzalo López.

Núm. 2.004

Montealegre

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 25 de Julio último, ha acordado que los aprovechamientos de hierbas y pastos de las dehesas boyales de este Ayuntamiento durante el año de 1930, sean por subasta.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, conforme ordena el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las cuales se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento den-

tro del plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Montealegre, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Agustín Blanco.

Núm. 2.005

Villavellid

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, por el presente se invita a estos vecinos y forasteros hacendados, que sean terratenientes de fincas rústicas labrantías en este término municipal, para que, en el plazo de quince días, manifiesten por escrito si hacen o no cesión gratuita y voluntaria de los pastos de sus fincas rústicas, a favor de los fondos municipales para el arrendamiento de los mismos durante los años 1931, 1932, 1933 y 1934, y su valor aplicarlo como uno de sus ingresos en los presupuestos municipales de los referidos años, entendiéndose que si algún propietario de referidas fincas no hace manifestación alguna, se sobreentiende que desde luego, y según costumbre, verifica dicha cesión y el Ayuntamiento puede disponer de los mismos para proceder a su arrendamiento.

Villavellid, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ramiro Rico.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.022

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Amusquillo, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución urbana del año de 1926, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudores: herederos de don Martín Burgueño, débito 0'43 pesetas.

Una bodega a extramuros del Terrero, señalada con el número 7, linda por Norte, cuesta del mismo pago; Sur, terreno baldío; Este, bodega de Leandro Burgueño, y Oeste, otra de Mariano Calleja.

Deudor: don Nicánor Andrés, débito 43 pesetas.

Otra bodega al mismo pago, señalada con el número 4; linda por el Norte, cuesta del mismo

pago; Sur, baldío; Este, otra de Lucinio Burgueño, y Oeste, otra de herederos de Eulogia de la Fuente.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplicarán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valoria la Buena, 26 de Abril de 1930.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 2.023

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valoria la Buena, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución urbana del año 1927, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: herederos de don Salustiano Camino, débito 2'41 pesetas.

Una bodega al pago de Santillán; que linda por la derecha, otra de María Cruz Casal; izquierda, otra de herederos de Mariano Cantera, y espalda, camino.

Deudor: herederos de don Julián Monedero, débito 4'41 pesetas.

Una casa en la calle Ancha del Humilladero, señalada con el número 9; linda por la derecha y espalda, la casa y corral de Florencio Aguado, e izquierda, calle de Corrales.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herede-

ros o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplicarán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valoria la Buena, 26 de Abril de 1930.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 2.024

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valoria la Buena, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana del año 1926, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudores: herederos de don Pascual Giménez.

Una bodega al pago de Santillán, con una superficie de ochenta metros cuadrados, y que linda por derecha, otra de Plácido Gómez; izquierda, de herederos de Justo Martín, y espalda, de Francisco Salas.

Deudora: doña Polonia Estébanez, débito 1'53 pesetas.

Una tierra al pago del Espinar, su cabida es de 3 cuartas, que linda por el Norte, tierra de Sinforsó Torres; Sur, ídem; Este, Gabriel Zamora, y Oeste, don Félix Beltrán.

Deudores: herederos de Silverio Zamora, débito, 2'47 pesetas.

Una tierra al pago de Miralrío, de cabida 2 cuartas; linda por Norte, otra de don Francisco Gallardo; Sur, Demetrio Monedero, Este, Virgilio Bustos, y Oeste don Pablo López y Benedicto Caballero.

Otra ídem, puesta de vides, al pago de los Lagares, su cabida es de 2 cuartas; linda por el Norte, tierra de Ignacio Parra; Sur, lagares; Este, Luciano Lechón, y Oeste, Alfonsa Ortega.

Deudor: Antonio Vallejo, débito, 4'57 pesetas.

Una tierra al pago de Muedra, su cabida es de 12 cuartas; linda por el Norte, Sur, Este, y Oeste, granja de don Félix Blanco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplicarán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valoria Buena, 26 de Abril de 1930.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 2.326

REQUISITORIA

Moyano San José, Constantino; hijo de Rogelio y de Ana, natural de Villavieja del Cerro, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'620 metros, de estado soltero, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en Villavieja del Cerro, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Medina del Campo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Sigifredo Albajara Bodega, de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 7, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 10 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Sigifredo Albajara.